

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2854  
(03 DE OCTUBRE DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010034842 del 16/02/2017, la señora ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS, identificada con la cedula N° 26.521.173 de La Plata (Huila), con residencia en la finca “ LA TRINIDAD” kilómetro 1 vía Tarqui - Altamira Del Municipio de Tarqui en calidad de propietaria del predio rural denominado “LOTE LA VIRGINIA”; identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 40371, con cedula catastral 417910001000000230041000000000; solicita concesión de aguas del Rio Magdalena para riego de cultivo de maíz en su predio, ubicado en la Vda. Llano Del Hato del municipio de Tarqui.

El día 15 de marzo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite número 042, el día 07 de Abril de 2017 se expide oficio de notificación según RADICADO CAM 20173300061641, notificado el 15 de junio de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 18 de julio de 2017 con radicado CAM 20173300145572 de 18 de julio de 2017. Mediante radicado CAM 20173300112291 del 18 de julio de 2017 se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tarqui. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 18 de julio de 2017 y desfijado el 02 de agosto de 2017. Constancia de publicación del 03 de agosto de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017, Radicado CAM 20173300166822 del 14/08/2017.

El 03 de agosto de 2017 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 426 del 15 de agosto de 2017, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 03 de agosto de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS, identificada con la cedula N° 26.521.173 de La Plata (Huila), en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural “LOTE LA VIRGINIA”, ubicado en la vereda Llano del Hato jurisdicción del municipio de Tárqui.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es el Rio Magdalena. La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

X=807.217; Y=724.398 a una altura de 779 msnm, derivación margen izquierda. El predio rural Lote la Virginia, se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=807.022; Y=724.776 a una altura de 833 m.s.n.m.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación se ubicará sobre la margen izquierda del Río Magdalena mediante bombeo, en donde se instalará un sistema de bombeo consistente en un motobomba de 75 HP eléctrica de 6" x 6", es de resaltar que el cárcamo de bombas ya existe debido a que en algún momento se tuvo bombeo establecido desde el mismo punto por eso se encuentra extendida la tubería en acero de 6", la conducción será a través de la misma tubería en una longitud estimada de unos 700 metro lineales hasta descargar en un jagüey en tierra, punto desde donde se regara por gravedad para los potreros y los cultivos, en el caso de cultivos se tiene un lote de 10 has destinado al cultivo de maíz, y un lote de 10 has destinado a pastos.

**Aforos de la Fuente:** Según registros históricos de aforos del IDEAM aguas arriba de la captación en el sitio estación pericongo del municipio de Altamira, se estiman caudales medios anuales de 91.7 m<sup>3</sup>/seg.

**Área total, código catastral y linderos:**

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio rural Lote La Virginia	202- 40371	417910001000000230041000000000

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado para un área de 10 has correspondiente a cultivos de Maíz y 10 Has en pasto, y teniendo un módulo de riego de 0,6 Lit/Seg-Ha, se requiere un caudal de 12 Lit/seg.

**Restitución de sobrantes:** El sistema de riego es un sistema por aspersion por lo cual no se generaran sobrantes para el caso del maíz, para el caso del pasto este se mojara por gravedad pero tampoco generara sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS, identificada con la cedula N° 26.521.173 de La Plata (Huila), en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de la interesada. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 18 de julio de 2017 y desfijado el 02 de agosto de 2017. Constancia de publicación del 03 de agosto de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017, no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente RIO MAGDALENA, a nombre de la señora ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS, identificada con la cedula N° 26.521.173 de La Plata (Huila), en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "LOTE LA VIRGINIA", ubicado en la vereda Llano del hato, jurisdicción del municipio de Tarqui, en una cantidad total de **12 Lit/seg**, para abastecimiento de un jagüey y posterior riego de cultivo de maíz y pastos en un área total de 20 has.

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.521.173 de La Plata; de la fuente hídrica RIO MAGDALENA, para beneficio del predio rural "LOTE LA VIRGINIA", ubicado en la vereda Llano del hato, jurisdicción del municipio de Tárqui, en una cantidad total de **12 Lit/seg**, para el abastecimiento de un jagüey y posterior riego de cultivos en un área total de 20 has.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será el Rio Magdalena en su parte circundante por la vereda Llano del Hato del municipio de Tárqui.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución y/o para hacer uso de canales comuneros u otro medio de conducción, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario del presente permiso, deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos.
- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) y riego controlado mediante goteo para el uso eficiente del agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ANA VIRGINIA LOZADA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.521.173 de La Plata, cuya dirección de notificación es: Predio La Trinidad ubicado en la Vereda Llano del Hato del municipio de Tárqui, Teléfono: 3112303404; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante y a la Secretaria General de la CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*H. d. O.*

**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-032-2017  
Proyecto *Finández*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 20 OCT 2017

Hora: \_\_\_\_\_ se presentó ante esta corporación

El señor Ana Virginia Lozada Macias  
Identificado con C.C. N° 26 521 173 de La Plata

Con el fin de revisar parcialmente del contenido

de Resolución por la cual se otorga concesión de agua H 2854.

Notificado B. Lozada M.

Notario Jacqueline B. C.C. 55158398



# DAVIVIENDA



(92)02500246833137

### FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

RECIBO  
20 OCT 2017  
PROCESADO

DAVIVIENDA  
20 OCT 2017  
PROCESADO

Sello del cajero

#### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <b>CAM</b>		Código convenio / No. cuenta <b>28406426-S</b>	
Referencia 1 <b>26521173</b>	Referencia 2 <b>1-2854-2017</b>	No. factura	Valor

#### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input checked="" type="radio"/> Efectivo	<input type="radio"/> Cheque	<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b>	
<b>RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES</b>		<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro	<input type="radio"/> Cuenta Corriente
Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. de cuotas
		Importe / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	<b>72 000</b>
		No. cheques	Total cheque \$
			<b>72 000</b>
		Total \$	<b>72 000</b>

#### COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

#### PAGO DE PLANILLA

<input type="radio"/> Planilla asistida	<input type="radio"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

#### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos <b>ANA VIRGINIA LOZADA</b>	Teléfono	Ciudad <b>GUZMÁN</b>
Documento identidad <b>CE DTI</b>	NIT	No. documento:

Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_ Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

*Cuenta corriente  
Exp DTC-3-08-2017*



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173300231512 Fecha: 20-OCT-2017 06:32  
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:  
Rem: ANA VIRGINIA LOZADA  
Desc.Anex: N.Anexos: